



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 016-2017-00077-00	
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE	
Demandado	JOSE ISRAEL AREVALO NUÑEZ Y OTRO	
Asunto	INCORPORA- ORDENA REMITIR COPIAS-RESUELVE SOLICITUD.	
Auto S	1039V (700)	3

Se agrega al plenario escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante la cual solicita le sea remitido el oficio ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2020 dirigido a la Oficina de Catastro Municipal, así mismo, pide la remisión de las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia (secuestre), mismas que fueron puestas en conocimiento en el referido auto y requiere se dé traslado al avalúo comercial presentado.

Sea lo primero señalar que tal y como puede observarse en el sistema de gestión de la rama judicial, el oficio 352V fue enviado a la dirección electrónica de la apoderada del demandante el día 13 de abril de la presente anualidad por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles dl Circuito de Medellín, de igual manera, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles dl Circuito de Medellín le sean remitidos a la memorialista las cuentas parciales presentadas por el secuestre mismas que obran a folio 83 a 84 del cuaderno de medidas cautelares, finalmente, se le indica a la memorialista que una vez sean allegados los avalúos catastrales de los inmuebles objeto de cautela, se procederá a realizar la comparación del avalúo comercial con el catastral para verificar cual resulta más beneficioso para las partes e impartirle el trámite que trata el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d1244caf7a13e5a8f1607cad1c9bd101947457a2f19e53e8d0a57f1592fa1b**
Documento generado en 23/04/2021 12:19:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>